

Provincia de Orense

Sobrado del Olispo; Colegio «Madre de Dios», establecido por RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital:

Colegio «Santo Domingo Savio», establecido en la calle Santa Bárbara, número 18 (niñas), y Castillo, número 13 (niños), a cargo de doña Rita Hernández Suárez y don Germán Perera Rodríguez

Provincia de Salamanca

Capital:

Colegio «Orfanatorio San José», establecido en la avenida de Portugal, número 92, a cargo de RR. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Ciudad Rodrigo; Colegio «Misioneras de la Providencia», establecido en la calle Madrid, número 8, por RR. Misioneras de la Providencia.

Provincia de Toledo

Villanueva de Alcardete; Colegio «Núñez», establecido en la calle General Villacañas, número 18, esquina a Calderón de la Barca, sin número, por don Juan Núñez Royo.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de enero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Argimiro Rodríguez Álvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Argimiro Rodríguez Álvarez; y

Resultando que la Empresa «A. R. A. S. A.» y Jurado de Empresa de la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas La Constancia» y sus productores han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rodríguez Álvarez, quien desde muy joven se dedicó al trabajo de la construcción, creando, en 1935, en Andújar, su primera Empresa particular, «Argimiro Rodríguez Álvarez, S. A.», dedicada de manera especial a la creación de industrias auxiliares y complementarias de la construcción, en la que ocupa a más de 500 productores; ha sido promotor de otras varias Empresas: «Hierros y Aceros de Jaén», «Comercial Valbarce, S. A.», y «Azulejera del Sur de España, S. A.», contribuyendo constantemente a la creación de puestos de trabajo. Nombrado Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, su excepcional labor en pro del adelanto social económico de la ciudad se multiplicó en la construcción de centenares de viviendas, creación de Escuelas y casas para Maestros; logra la creación de un Instituto de Enseñanza Media; urbaniza y embellece la ciudad, construye barriadas enteras, procurando trabajo y digna vivienda a los habitantes de Andújar; en fin, su capacidad de trabajo, su iniciativa y su sentido social profundamente humano, es recompensado con la adhesión unánime de cuantos con él colaboran;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Rodríguez Álvarez las

circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Argimiro Rodríguez Álvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Sort de Mar», de Denia (Alicante).
Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora Virgen de la Consolación», de Feria (Badajoz).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Cruces», de Saceruela (Ciudad Real).
Cooperativa del Campo «San Andrés», de Vergara-Barrio de Elosia (Guipúzcoa).
Cooperativa del Campo «Nistal de la Vega», de Nistal de la Vega (León).
Cooperativa del Campo «La Unión», de Cangas-Alemparte (Lugo).
Cooperativa del Campo «San Juan de Obe», de Obe-Ribadeo (Lugo).
Cooperativa del Campo «Huerta de Murcia», de Murcia.
Cooperativa del Campo Local Agro-Ganadera, de Grou-Lovios (Orense).
Cooperativa Agropecuaria «San Miguel», de Miño de Medinaceli (Soria).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «La Meseta», de Madrid.
Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Paz», de Murcia.
Cooperativa de Libros y Material de Estudios de los Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, de Zaragoza.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural de la Encarnación», de Casas de Ves (Albacete).
Cooperativa «Caja Rural Local de Cenizate», de Cenizate (Albacete).
Cooperativa de Crédito «Caja Rural de Luque», de Luque (Córdoba).
Cooperativa de Crédito-Agrícola Caja Rural, de Fuentepelayo (Segovia).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Textil Obrera «Santa María Magdalena», de Lorcha (Alicante).
Cooperativa de Producción «Confecciones Textiles», de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).
Cooperativa Industrial de Muebles de Cocina «Pereda», de Mondragón (Guipúzcoa).
Cooperativa Industrial y Producción Auxiliar, de Liñola (Lérida).
Cooperativa Obrera «Nuestra Señora de la Paz», de Murcia.

Cooperativa Obrera Industrial «Pavimentos y Aglomeraciones», de Lorca (Murcia).

Cooperativas de Industrias «Goyle, S. C. I.», de Goicueta (Navarra).

Cooperativa de Industriales Carniceros «Glombana», de Guernica (Vizcaya).

Cooperativa «Artesana de Alagón», de Alagón (Zaragoza).

Cooperativa del Mar

Cooperativa de Embarcaciones de Pesca «Virgen del Carmen», de Isla Cristina (Huelva).

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Rintor Sorolla», de Valencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de enero de 1969:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,630 | 69,840 |
| 1 Dólar canadiense | 64,916 | 65,112 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,057 | 14,099 |
| 1 Libra esterlina | 166,158 | 166,659 |
| 1 Franco suizo | 16,111 | 16,159 |
| 100 Francos belgas | 138,732 | 139,150 |
| 1 Marco alemán | 17,398 | 17,450 |
| 100 Liras italianas | 11,157 | 11,190 |
| 1 Florin holandés | 19,241 | 19,299 |
| 1 Corona sueca | 13,470 | 13,510 |
| 1 Corona danesa | 9,374 | 9,302 |
| 1 Corona noruega | 9,735 | 9,764 |
| 1 Marco finlandés | 16,661 | 16,711 |
| 100 Chelines austriacos | 269,283 | 270,086 |
| 100 Escudos portugueses | 244,062 | 244,799 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Bonper, S. A.».

Ilmos. Sres: Visto el expediente instruido con fecha 3 de enero de 1968 a instancia de don Ramón Bonet Vila, en nombre y representación de «Viajes Bonper, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Regla-

mento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Bonper, S. A.», con casa central en Lérida, avenida del Caudillo, 38, con el número 200 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación de una parcela de terreno afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de 6.500 viviendas en Barcelona y su comarca.

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de los Decretos 1621/1963, de 4 de julio, y 3681/1963, de 26 de diciembre, inició expediente expropiatorio en Barcelona y su comarca para la construcción de 6.500 viviendas, de las que 2.000 correspondían a Badalona, y tramitado aquél resultaron afectadas diversas parcelas de terreno en esta localidad, si bien quedó excluida de la expropiación la parcela que luego se dirá, por lo que a fin de adquirir la misma por ser necesaria para la realización de las construcciones programadas, y de conformidad con lo establecido en los mencionados Decretos, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1967, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa de ocupación de la parcela de terreno que a continuación se describe:

En Badalona (Barcelona).

Parcela 14 del polígono 4:

«Porción de terreno de forma irregular, sito en Badalona, con una extensión superficial de 8.025 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con camino del cementerio; al Sur, con parte de la parcela 52 y parte de la parcela 53 del polígono 4, que pertenecieron a don José Teixidó y doña Sara Palay, hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda; al Este, parte con camino del cementerio y parte con la parcela 53, que perteneció a doña Sara Palay y hoy es propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y al Oeste, con la carretera de la Conrería, que le separa de la parcela número 4 del polígono 3, que fué propiedad de doña Pilar y don Antonio Saavedra, hoy, Instituto Nacional de la Vivienda.»

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 34, libro V, folio 60, finca número 12. Propietarios: Don Antonio Manuel y doña Pilar Saavedra y Llanza.

Usufructuaria: Doña Concepción de Llanza y Bobadilla.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los mencionados propietarios y al usufructuario de la parcela descrita, así como a cuantos otros titulares de derechos reales, arrendatarios o interesados en el expediente pudiese haber, para que el día 17 de febrero de 1969, a las doce de su mañana, se constituyan en la